

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.**

Los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional que formamos la Quincuagésimo Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, por conducto del Diputado Mario Riestra Piña, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 134, 135, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 34 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable cuerpo colegiado la presente **Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción VII al apartado C del artículo 12, de la Ley Estatal de Salud**, bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho a la salud al establecer en su cuarto párrafo que: ***“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”***. Así mismo, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de nuestra Carta Magna, *“La Ley General definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general”*.

Que el sobrepeso y la obesidad se definen como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud, se considera normal un

Índice de Masa Corporal de 18.5 a 24.5; con sobrepeso de 25 hasta 29.9; la de obesidad tipo I es de 30 a 34.9; obesidad tipo II de 35 a 39.9; y obesidad extrema mayor a 40.

Que la mala alimentación, la obesidad y sobrepeso son una realidad en nuestra sociedad; la Organización Mundial de la Salud señala que hay mil millones de personas en el mundo que exceden lo recomendado. El 65% de la población mundial vive en países donde el sobrepeso y la obesidad se cobran más vidas de personas que la insuficiencia ponderal, es decir aquellas personas que se encuentran por debajo de su peso.

El sobrepeso y la obesidad son el quinto factor principal de riesgo de defunción en el mundo. Cada año fallecen por lo menos 2,8 millones de personas adultas como consecuencia del sobrepeso o la obesidad; además, el 44% de la carga de diabetes, el 23% de la carga de cardiopatías isquémicas y entre el 7% y el 41% de la carga de algunos cánceres son atribuibles al sobrepeso y la obesidad.

Que la obesidad es una enfermedad crónica, compleja y multifactorial que se puede prevenir, a través de un proceso que suele iniciarse en la infancia y la adolescencia, la causa fundamental del sobrepeso y la obesidad resulta de un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas, en su origen se involucran factores genéticos y ambientales, ésta se manifiesta como un trastorno metabólico que conduce a una excesiva acumulación de grasa corporal para el valor esperado según el sexo, talla, y edad. Asimismo, se considera una persona obesa cuando rebasa el 25% de su máximo ideal para su estatura, en el caso de los hombres y para las mujeres cuando rebase el 30%.

En la actualidad nuestro país ocupa el segundo lugar a nivel mundial en obesidad infantil, lo que genera graves problemas en materia de salud, tema que ha sido expuesto en diferentes foros internacionales.

En 2010, alrededor de 40 millones de niños menores de cinco años de edad tenían sobrepeso, si bien el sobrepeso y la obesidad tiempo atrás eran considerados un problema propio de los países de ingresos altos, actualmente, ambos trastornos están aumentando en los países de ingresos bajos y medianos, en particular en los entornos urbanos. En los países en desarrollo están viviendo cerca de 35 millones de niños con sobrepeso, mientras que en los países desarrollados esa cifra es de 8 millones. En México, la obesidad infantil se ha convertido en un problema social y una preocupación pública, ya que en la actualidad la Secretaría de Educación Pública determinó que el 30 % de la población infantil sufre sobrepeso y obesidad; es decir, uno de cada diez niños es obeso al llegar a los 10 años.

Puebla ocupa el quinto lugar en obesidad infantil, según datos de la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en Puebla, existen dos factores muy importantes en cuanto al problema de la obesidad infantil: el primero se refiere a las costumbres que se tienen en casa en cuanto a la alimentación, el segundo está relacionado con la genética, porque nuestro país es de los mayores consumidores de bebidas azucaradas, debido a esto los niños ya presentan cierta predisposición a la obesidad.

Que en el caso de la alimentación, los niños hacen muchas cosas por imitación y el tema de la alimentación no es la excepción, ellos imitan la forma en que se alimentan sus padres y familiares, aunque desafortunadamente, en la

actualidad, no hay horarios establecidos para comer, no se incluyen todos los grupos de alimentos e incluso, algunos no desayunan antes de empezar su actividad escolar. Actualmente, en el Hospital San Alejandro del Instituto Mexicano del Seguro Social, se atienden 40 casos de obesidad infantil; asimismo, se ha detectado a un lactante de 7 meses portador de diabetes mellitus tipo I, por lo que la situación alimentaria de no ser modificada puede aumentar de manera gradual.

Que algunos especialistas señalan que el problema además de cultural se agrava por falta de información, por ejemplo ¿cómo saber la cantidad calórica diaria que se consume en los alimentos?, muchas veces los padres de familia ignoran la cantidad de calorías que consumen sus hijos y lejos de satisfacer esta necesidad, lo que hacen es llevarlos a lugares de comida rápida, con lo cual solo les están fomentando una cultura de consumo de comida chatarra, que no les procura una alimentación adecuada y si los coloca en la estadística de la enfermedad aludida.

Que las acciones que se deben emprender no solo se circunscriben a evitar la venta de la comida chatarra en escuelas y en sus alrededores; sino que, debemos de instrumentar y apoyar a las dependencias de salud, ampliando sus facultades legales con el fin de establecer obligaciones a aquellos que venden alimentos que generan grandes cantidades de calorías, un ejemplo de estos lo constituye los restaurantes de comida rápida.

Por las razones expuestas se propone reformar la Ley Estatal de Salud, con el fin de obligar a los establecimientos que cuenten con más de dos sucursales destinadas a la venta de alimentos y bebidas precisen en sus cartas o menús, las calorías que contiene cada platillo de alimentos que ofrecen al público; así como,

las calorías promedio a consumir diariamente. Con esta medida se busca que la sociedad esté informada, sobre las condiciones existentes respecto del consumo elevado en calorías.

Lo anterior, con el fin de proporcionar la información necesaria al público y buscar que se tenga mayor capacidad para poder optar entre unos alimentos y otros, mejorando así la alimentación e ingesta diaria de los consumidores y, con ello, fomentar nuestro derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad que evite la proliferación de casos de obesidad en la niñez y en la población en general.

Por último, si bien es cierto que debemos consumir alimentos nutritivos para el mejoramiento físico, también lo es que es derecho de las personas tener una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, tal como lo prevé el artículo 4º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.-**Se **ADICIONA** la fracción VII al apartado C del artículo 12, de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 12.- . . .**

**A y B.-....**

**C.-. . .**

**I. a VI.- ...**

**VII.-** Vigilar que los establecimientos destinados a la venta y consumo de alimentos y/o bebidas que cuenten con más de dos sucursales, publiquen en un lugar visible el listado, carta o menú las calorías que contiene cada alimento o bebida.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE JULIO DE 2013.**

**DIP. MARIO RIESTRA PIÑA**